

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APLIQUE LA ESTRATEGIA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. DETECCIÓN Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS. REVISIÓN EN ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS Y FLUJOS MIGRATORIOS. RUTA PROPUESTA PARA LA DEFINICIÓN DEL CONJUNTO DE PARES DE MUNICIPIOS A REVISAR. VERSIÓN 1.4".

ACUERDO 2-EXT90: 05/03/2012

ANTECEDENTE

1. En reunión llevada a cabo el 22 de febrero de 2012, el Grupo de Trabajo Verificación y Depuración del Padrón Electoral, revisó y opinó la estrategia contenida en el documento denominado "Proceso Electoral Federal 2011-2012. Detección y baja de registros duplicados. Revisión en Áreas Vecinales Específicas y Flujos Migratorios. Ruta propuesta para la definición del conjunto de pares de municipios a revisar. Versión 1.2", con las observaciones de los partidos políticos, se generó e integró la versión 1.4 del propio documento, reunión en la que consideró suficientemente discutido y manifestaron su posicionamiento de someterlo a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.

5. Que el artículo 72, párrafo 2, incisos b) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones específicas que el código le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos.
6. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
7. Que según lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus vocalías locales y distritales, los servicios inherentes al registro federal de electores.
8. Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral.
9. Que el artículo 178 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
10. Que en términos del artículo 179, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del referido código.
11. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
12. Que el párrafo 3 fracciones I, II y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
13. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que la Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.

14. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
15. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que esta Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal.
16. Que en términos del artículo 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el cual prevé que los grupos podrán emitir proyectos de acuerdo, el Grupo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral presentó a consideración en el seno de esta Comisión Nacional de Vigilancia, una propuesta de acuerdo por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique la estrategia contenida en el documento denominado “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Detección y baja de registros duplicados. Revisión en Áreas Vecinales Específicas y Flujos Migratorios. Ruta propuesta para la definición del conjunto de pares de municipios a revisar. Versión 1.4”.
17. Que la estrategia contenida en el documento denominado “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Detección y baja de registros duplicados. Revisión en Áreas Vecinales Específicas y Flujos Migratorios. Ruta propuesta para la definición del conjunto de pares de municipios a revisar. Versión 1.4”, tiene por objeto definir y establecer de la Propuesta Integral de pares de municipios en Áreas Vecinales Específicas y con Flujos Migratorios en los que se instrumentará la detección y baja de registros duplicados, así como los criterios de priorización en la revisión.
18. Que el mismo procedimiento, prevé como objetivos específicos los de conformar la propuesta integral de pares de municipios a revisar, definir los criterios para la priorización de los pares de municipios a revisar, definir los criterios para la priorización de las duplas a revisar, así como definir la ruta general y del plan de trabajo específico a seguir para la instrumentación de la revisión.
19. Que en términos del artículo 73, párrafo 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y a fin de contar con los elementos de análisis y estudios de gabinete y campo del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, el Grupo de Trabajo de Verificación y Depuración del Padrón Electoral, acordó turnar a la Comisión Nacional de Vigilancia, para la eventual toma del acuerdo respectivo, el documento intitulado “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Detección y baja de registros duplicados. Revisión en Áreas Vecinales Específicas y Flujos Migratorios. Ruta propuesta para la definición del conjunto de pares de municipios a revisar. Versión 1.4”.
20. Que bajo esa perspectiva y con el fin de determinar el conjunto de pares de municipios en Áreas Vecinales Específicas y con Flujos Migratorios en los que se llevará a cabo la detección y baja de registros duplicados en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique la estrategia contenida en el documento denominado “Proceso Electoral Federal 2011-2012. Detección y baja de registros duplicados. Revisión en Áreas Vecinales Específicas y Flujos Migratorios. Ruta propuesta para la definición del conjunto de pares de municipios a revisar. Versión 1.4”.

21. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos d) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 178; 179, párrafo 1; 201, párrafo 1 y 2 y 202; párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos b) y e); 73, párrafos 1 y 3, fracciones I, II y IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafo 2, 3 y 4; 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia, recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique la estrategia contenida en el documento denominado "Proceso Electoral Federal 2011-2012. Detección y baja de registros duplicados. Revisión en Áreas Vecinales Específicas y Flujos Migratorios. Ruta propuesta para la definición del conjunto de pares de municipios a revisar. Versión 1.4", el cual se acompaña como anexo al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 5 de marzo de 2012.